Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

10665 ***Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se corrigen los errores advertidos en la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 7 de octubre de 2026 por la cual se aprueban los precios públicos de la matrícula en las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2026-2027 y los criterios académicos y/o socioeconómicos que se tienen que cumplir para poder disfrutar de exención o bonificación en el precio de la matrícula en las enseñanzas mencionadas***

Antecedentes

1. En el *Boletín Oficial de las Illes Balears* n.º 131, de 15 de octubre de 2026, se publicó la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 7 de octubre de 2026 por la cual se aprueban los precios públicos de la matrícula en las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2026-2027 y los criterios académicos y/o socioeconómicos que se tienen que cumplir para poder disfrutar de exención o bonificación en el precio de la matrícula en las enseñanzas mencionadas.

2. Se ha observado un error reiterado en los anexos 2, 3 y 4 de la Resolución mencionada: el curso al cual afectan los precios públicos de los servicios académicos y los criterios académicos y/o socioeconómicos que se tienen que cumplir para poder disfrutar de exención o bonificación en el precio de la primera matrícula tiene que figurar como 2026-2027.

3. Se ha observado un error en su punto 3 de los anexos 1, 2 y 3 de la Resolución mencionada: el pago de la matrícula de los tres centros se efectúa a través de un código de barras.

4. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que se pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. La Resolución del consejero de Educación y Universidades de 7 de octubre de 2026 por la cual se aprueban los precios públicos de la matrícula en las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2026-2027 y los criterios académicos y/o socioeconómicos que se tienen que cumplir para poder disfrutar de exención o bonificación en el precio de la matrícula en las enseñanzas mencionadas.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Corregir los errores advertidos modificando los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 7 de octubre de 2026 por la cual se aprueban los precios públicos de la matrícula en las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2026-2027 y los criterios académicos y/o socioeconómicos que se tienen que cumplir para poder disfrutar de exención o bonificación en el precio de la matrícula en las enseñanzas mencionadas.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

(Firmado electrónicamente: 22 de octubre de 2026)

El consejero de Educación y Universidades
Antoni Vera Alemany

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

ANEXO 1

1. Precios de los servicios académicos de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears (ESADIB) para el curso 2026-2027

A. Precios de las matrículas por crédito

- Precio de la matrícula por crédito en primera matrícula: 18,18 €
- Precio de la matrícula por crédito en segunda matrícula: 29,00 €
- Precio de la matrícula por crédito en tercera matrícula: 40,00 €
- Precio de la matrícula por crédito en cuarta matrícula y sucesivas: 50,00 €
- Precio de la matrícula por crédito que haya obtenido la convalidación, la adaptación, el reconocimiento o la transferencia de asignaturas o créditos de otros estudios universitarios o de estudios equivalentes: 7,00 €
- Precio de la matrícula por crédito correspondiente a asignaturas o créditos convalidados, adaptados, reconocidos o transferidos de otros estudios universitarios o de estudios equivalentes por traslado de expediente: 0,00 €

B. Prueba de acceso y servicios de matrícula

- Preinscripción a las pruebas de acceso: 32,00 €
- Servicios generales: 30,00 €
- Apertura de expediente: 35,00 €
- Impresos de matrícula: 1,50 €
- Traslado de expediente: 0,00 €
- Solicitud de convalidación, adaptación, reconocimiento, transferencia o correspondencia de asignaturas o créditos: 18,00 €
- Solicitud de convalidación, adaptación, reconocimiento, transferencia o correspondencia de asignaturas o créditos por traslado de expediente: 0,00 €

C. Certificados

- Certificado de expediente: 18,00 €
- Certificado de matrícula: 5,00 €
- Solicitud y expedición del título: 171,25 €

D. Otros servicios

- Compulsa de documentos: 3,50 €
- Fotocopias de tamaño A4 en blanco y negro (por página): 0,15 €
- Fotocopias de tamaño A4 en blanco y negro (a doble cara): 0,20 €
- Fotocopias de tamaño A3 en blanco y negro (por página): 0,30 €
- Fotocopias de tamaño A3 en blanco y negro (a doble cara): 0,40 €

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

- Fotocopias de tamaño A4 en color (por página): 0,70 €
- Fotocopias de tamaño A4 en color (a doble cara): 0,75 €
- Fotocopias de tamaño A3 en color (por página): 1,30 €
- Fotocopias de tamaño A3 en color (a doble cara): 1,45 €
- Duplicado del carné de estudiante: 10,00 €
- Alquiler de taquillas (precio por curso): 10,50 €
- Seguro para alumnos de menos de 28 años: el importe establecido en el régimen especial de seguro escolar.
- Seguro para alumnos a partir de 28 años: 25,00 €
- Abonos para estudiantes y profesores (uso particular):

Abonos autoservicio en blanco y negro (A4 y A3, indistintamente*)				
Precio del abono	5 €	10 €	15 €	20 €
Copias incluidas	65	150	250	350
(*) La doble cara se cuenta como dos impresiones.				
Abonos autoservicio en color (A4 y A3, indistintamente*)				
Precio del abono	5 €	10 €	15 €	20 €
Copias incluidas	30	75	115	165
(*) La doble cara se cuenta como dos impresiones.				

E. Matrícula para cursos de formación continua y formación permanente (precio según la cantidad de horas de formación que se imparten en el curso y la participación de las entidades colaboradoras)

- Matrícula para cursos de formación continua para profesionales. Precio mínimo por hora de formación: 8,00 €.
- Matrícula para cursos de formación permanente. Precio mínimo por hora de formación: 8,00 €.

F. Matrícula para cursos de iniciación (precio según la cantidad de horas de formación que se imparten en el curso y la participación de las entidades colaboradoras)

- Precio mínimo por hora de formación: 3,00 €.

2. Exenciones y reducciones de los precios de los servicios académicos

Si una persona cumple los requisitos para acogerse a más de uno de los supuestos de exención o reducción de los precios de los servicios académicos que se indican a continuación, tiene que elegir uno.

A. Familia numerosa

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

Para dar cumplimiento a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y a la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias, se establece que los alumnos que acrediten, mediante documentos en vigor, que son beneficiarios de los derechos reconocidos a los miembros de familia numerosa o de familia monoparental y que cumplen los requisitos exigidos por la legislación actual pueden disfrutar de los descuentos siguientes:

A.1. Familia numerosa o monoparental de categoría especial

En el momento de formalizar la matrícula, estos alumnos están exentos de pagar el importe de la matrícula y solo tienen que satisfacer el 100% de las cuotas correspondientes a los servicios generales y, si procede, a la apertura de expediente. En cuanto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

A.2. Familia numerosa o monoparental de categoría general

Estos alumnos disfrutan de una reducción del 50 % en los precios por crédito en primera matrícula. En cuanto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

B. Matrícula de honor en el bachillerato

Los alumnos que se matriculan por primera vez en el primer curso y acreditan, mediante el certificado académico correspondiente, que han obtenido la calificación general de matrícula de honor en el bachillerato o en un nivel de estudios equivalente tienen derecho a beneficiarse de la reducción del 50 % en el precio por crédito. El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

C. Matrícula de honor de la ESADIB

Los alumnos que hayan obtenido matrícula de honor en los estudios cursados en la ESADIB tienen derecho a beneficiarse, en la matrícula del curso siguiente, de un descuento equivalente al resultado de multiplicar el número de créditos de la asignatura en la que han obtenido la matrícula de honor por el precio del crédito. El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

El número de matrículas de honor de una asignatura no puede exceder el 5 % de los alumnos que se han matriculado el mismo curso académico.

D. Personas con un grado de discapacidad igual al 33 % o superior

Para acogerse a la reducción, estas personas tienen que acreditar el grado de discapacidad que tienen mediante la resolución o un certificado expedido por

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

el órgano competente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior. (Se entiende por *unidad familiar* los progenitores del alumno y los otros hijos, incluido el alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior a 9.000 €). Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

Renta per cápita familiar del alumno/a	***Bonificación del precio por crédito***
Hasta 15.000 €	75 %
De 15.001 a 25.000 €	65 %
De 25.001 a 35.000 €	50 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

E. Residentes en Menorca y en las Pitiusas

Según el artículo 7.*c)* del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, la EASIB puede establecer ayudas no sujetas a principio de publicidad y concurrencia cuando, por las características especiales del beneficiario, no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública. Por eso, la EASIB otorga una ayuda a todos los alumnos empadronados en Menorca, en Ibiza o en Formentera, equivalente al descuento del 50 % en los precios del crédito en primera matrícula. Para solicitar la reducción, tienen que presentar el certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento correspondiente en el que conste que hace, como mínimo, seis meses que residen en alguna de dichas islas.

El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

F. Personas que han sido víctimas de actos terroristas

Para acogerse a la reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando la resolución administrativa correspondiente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior. (Se entiende por *unidad familiar* los progenitores del alumno y los otros hijos, incluido el alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior a 9.000 €). Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

Renta per cápita familiar del alumno/a	***Bonificación del precio por***

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

	crédito
Hasta 15.000 €	70 %
De 15.001 a 25.000 €	50 %
De 25.001 a 35.000 €	30 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

G. Personas que han sido víctimas de violencia de género

Para acogerse a esta reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando cualquiera de los documentos previstos por la normativa vigente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior (se entiende por *unidad familiar* los progenitores del alumno y los otros hijos, incluido el alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior a 9.000 €). Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

Renta per cápita familiar del alumno/a	***Bonificación del precio por crédito***
Hasta 15.000 €	70 %
De 15.001 a 25.000 €	50 %
De 25.001 a 35.000 €	30 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

H. Personas que provienen de un centro de acogida, siempre que, en la fecha de formalización de la matrícula del primer curso, haga como máximo cuatro años que han dejado el centro

Para acogerse a la reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando un certificado expedido por el organismo competente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta del alumno correspondiente al ejercicio anterior. Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

Renta per cápita familiar del alumno/a	***Bonificación del precio por crédito***
Hasta 15.000 €	70 %

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

De 15.001 a 25.000 €	50 %
De 25.001 a 35.000 €	30 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

I. Personas que cumplen otros criterios académicos y/o socioeconómicos

Ver el anexo 4.

3. Formalización y pago de la matrícula de la ESADIB

La ESADIB fija anualmente el calendario para formalizar la matrícula según la fecha de finalización de cada curso académico; el plazo para formalizarla se tiene que fijar dentro del mes de julio para los alumnos que acceden por primera vez a la ESADIB y dentro del mes de septiembre para los antiguos alumnos, y para los nuevos alumnos que acceden mediante la convocatoria de acceso extraordinaria.

Los alumnos tienen que abonar el importe de la matrícula mediante un código de barras que se proporciona una vez finalizado el trámite telemático de matrícula. El impago de las tasas de matriculación y de los servicios académicos supone la anulación automática de los derechos correspondientes a la matrícula del alumno en la ESADIB.

Los alumnos pueden pagar el importe total de la matrícula a partir del momento en que la han formalizado y hasta tres días después, o bien pueden solicitar fraccionar el pago. A estos efectos, se establecen los plazos siguientes:

- Pago único: a partir de la formalización de la matrícula y hasta tres días después, tienen que abonar el 100 % del importe.
- Pago fraccionado:
 — Primer plazo: a partir de la formalización de la matrícula y hasta tres días después, tienen que abonar el 50 % del importe de los créditos ECTS de que se hayan matriculado y el 100 % del resto de conceptos.
 — Segundo plazo: antes del 15 de diciembre, como máximo, tienen que abonar el 50 % restante del importe de los créditos ECTS de los que se hayan matriculado.

La matrícula únicamente se considerará pagada cuando el alumno haya entregado a la secretaría del centro el justificante del pago. También puede enviar el justificante por correo electrónico.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

El impago del primer plazo o del pago único en el periodo establecido supone la anulación automática e inmediata de la matrícula. En el supuesto de que el impago corresponda a un alumno de primer curso, se notificará esta circunstancia al siguiente aspirante aprobado por orden de nota de las pruebas de acceso para que pueda matricularse.

El impago del segundo plazo en el periodo establecido supone la anulación automática e inmediata de la matrícula.

En cuanto al trabajo de fin de estudios del cuarto curso, se establece un calendario de matriculación diferente porque es imprescindible que el alumno haya aprobado 210 créditos ECTS de los 240 créditos que suman los cuatro cursos. En consecuencia, el alumno se tiene que matricular del trabajo de fin de estudios dentro del mes de febrero y el plazo para hacer el pago tiene que ser, como máximo, de tres días a partir de la fecha para formalizar la matrícula fijada por la ESADIB.

En el supuesto de que un alumno, por circunstancias excepcionales, no pueda hacer el pago del segundo plazo durante el periodo establecido, puede presentar al equipo directivo una solicitud de aplazamiento dirigida al consejero de Educación y Universidades, como presidente de la EASIB, en la que tiene que exponer en detalle los motivos por los cuales solicita el aplazamiento y tiene que adjuntar la documentación justificativa que lo apoye. La solicitud se puede presentar como máximo hasta seis días antes del último día del plazo de pago. El equipo directivo, con la supervisión de la Gerencia de la EASIB, tiene que redactar un informe que se tiene que remitir, junto con la solicitud, al consejero de Educación y Universidades quién, como presidente de la EASIB, tiene que dictar la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres días. En el supuesto de que la resolución sea favorable, se puede conceder el aplazamiento del pago de un mes, como máximo, a contar a partir de la fecha de resolución de la solicitud. En el supuesto de que la resolución sea desfavorable, el alumno tiene que abonar el segundo plazo antes de que finalice el periodo establecido.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

ANEXO 2

1. Precios de los servicios académicos del Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears (CSMIB) para el curso 2026-2027

A. Precios de las matrículas por crédito

- Precio de la matrícula por crédito en primera matrícula: 29,31 €
- Precio de la matrícula por crédito en segunda matrícula: 65,00 €
- Precio de la matrícula por crédito en tercera matrícula: 141,00 €
- Precio de la matrícula por crédito en cuarta matrícula y sucesivas: 195,00 €
- Precio de la matrícula por crédito que haya obtenido la convalidación, la adaptación, el reconocimiento o la transferencia de asignaturas o créditos de otros estudios universitarios o de estudios equivalentes: 7,00 €
- Precio de la matrícula por crédito que haya obtenido la convalidación, la adaptación, el reconocimiento o la transferencia de asignaturas o créditos de otros estudios universitarios o de estudios equivalentes por traslado de expediente: 0,00 €

B. Prueba de acceso y servicios de matrícula

- Preinscripción a las pruebas de acceso: 68,00 €
- Servicios generales: 30,00 €
- Apertura de expediente: 35,00 €
- Traslado de expediente: 0,00 €
- Solicitud de convalidación, adaptación, reconocimiento, transferencia o correspondencia de asignaturas o créditos: 18,00 €
- Solicitud de convalidación, adaptación, reconocimiento, transferencia o correspondencia de asignaturas o créditos por traslado de expediente: 0,00 €

C. Certificados

- Certificado de expediente: 18,00 €
- Certificado de matrícula: 5,00 €

D. Otros servicios

- Compulsa de documentos: 3,50 €
- Fotocopias de tamaño A4 en blanco y negro (por página): 0,15 €
- Fotocopias de tamaño A4 en blanco y negro (a doble cara): 0,20 €
- Fotocopias de tamaño A3 en blanco y negro (por página): 0,30 €
- Fotocopias de tamaño A3 en blanco y negro (a doble cara): 0,40 €
- Fotocopias de tamaño A4 en color (por página): 0,70 €
- Fotocopias de tamaño A4 en color (a doble cara): 0,75 €

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

- Fotocopias de tamaño A3 en color (por página): 1,30 €
- Fotocopias de tamaño A3 en color (a doble cara): 1,45 €
- Duplicado del carné de estudiante: 10,00 €
- Alquiler de taquillas (precio por curso): 10,50 €
- Seguro para alumnos de menos de 28 años: el importe establecido en el régimen especial de seguro escolar.
- Seguro para alumnos a partir de 28 años: 25,00 €
- Abonos para estudiantes y profesores (uso particular):

Abono autoservicio en blanco y negro (A4 y A3 indistintamente*)				
Precio del abono	5 €	10 €	15 €	20 €
Copias incluidas	65	150	250	350
Abonos autoservicio en color (A4 y A3 indistintamente*)				
Precio del abono	5 €	10 €	15 €	20 €
Copias incluidas	30	75	115	165
(*) La doble cara se cuenta como dos impresiones.				

E. Matrícula para cursos de formación continua y formación permanente

Para la categoría de alumno oyente:

- Alumno oyente del Conservatorio Superior o de los conservatorios profesionales de música de las Illes Balears: 44,00 €
- Alumno oyente externo: 55,00 €

Para la categoría de alumno activo:

- Alumno activo del Conservatorio Superior o de los conservatorios profesionales de música de las Illes Balears: 88,00 €
- Alumno activo externo: 110,00 €

Estos precios están vigentes para el curso 2026-2027 a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

2. Exenciones y reducciones de los precios de los servicios académicos

Si una persona cumple los requisitos para acogerse a más de uno de los supuestos de exención o reducción de los precios de los servicios académicos que se indican a continuación, tiene que elegir uno.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

A. Familia numerosa

Para dar cumplimiento a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias, se establece que los alumnos que acrediten, mediante documentos en vigor, que son beneficiarios de los derechos reconocidos a los miembros de familia numerosa o de familia monoparental y que cumplen los requisitos exigidos por la legislación actual pueden disfrutar de los descuentos siguientes:

A.1. Familia numerosa o monoparental de categoría especial

En el momento de formalizar la matrícula, estos alumnos están exentos de pagar el importe de la matrícula y solo tienen que satisfacer el 100 % de las cuotas correspondientes a los servicios generales y, si procede, a la apertura de expediente. En cuanto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

A.2. Familia numerosa o monoparental de categoría general

Estos alumnos disfrutan de una reducción del 50 % en los precios por crédito en primera matrícula. En cuanto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

B. Matrícula de honor en el bachillerato

Los alumnos que se matriculan por primera vez en el primer curso y acreditan, mediante el certificado académico correspondiente, que han obtenido la calificación general de matrícula de honor en el bachillerato o en un nivel de estudios equivalente tienen derecho a beneficiarse de una reducción del 50 % en el precio por crédito. El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

C. Matrícula de honor del CSMIB

Los alumnos que han obtenido matrícula de honor en los estudios cursados en el CSMIB tienen derecho a beneficiarse, en la matrícula del curso siguiente, de un descuento equivalente al resultado de multiplicar el número de créditos de la asignatura en la que han obtenido la matrícula de honor por el precio del crédito. El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

El número de matrículas de honor de una asignatura no puede exceder el 5 % de los alumnos que se han matriculado en el mismo curso académico.

D. Personas con un grado de discapacidad igual al 33 % o superior

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

Para acogerse a la reducción, estas personas tienen que acreditar el grado de discapacidad que tienen mediante la resolución o un certificado expedido por el órgano competente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior (se entiende por *unidad familiar* los progenitores del alumno y los otros hijos, incluido el alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior a 9.000 €). Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

Renta per cápita familiar del alumno/a	***Bonificación del precio por crédito***
Hasta 15.000 €	75 %
De 15.001 a 25.000 €	65 %
De 25.001 a 35.000 €	50 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

E. Residentes en Menorca y en las Pitiusas

Según el artículo 7.*c)* del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, la EASIB puede establecer ayudas no sujetas al principio de publicidad y concurrencia cuando, por las características especiales del beneficiario, no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública. Por eso, la EASIB otorga una ayuda a todos los alumnos empadronados en Menorca, en Ibiza o en Formentera, equivalente al descuento del 50 % en los precios del crédito en primera matrícula. Para solicitar esta reducción, tienen que presentar el certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento correspondiente en el que conste que hace, como mínimo, seis meses que residen en alguna de dichas islas.

El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

F. Personas que han sido víctimas de actos terroristas

Para acogerse a la reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando la resolución administrativa correspondiente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior (se entiende por *unidad familiar* los progenitores del alumno y los otros hijos, incluido el alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior a 9.000 €). Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

Renta per cápita familiar del alumno/a	*Bonificación del precio por crédito*
Hasta 15.000 €	70 %
De 15.001 a 25.000 €	50 %
De 25.001 a 35.000 €	30 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

G. Personas que han sido víctimas de violencia de género

Para acogerse a esta reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando cualquiera de los documentos previstos por la normativa vigente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior (se entiende por *unidad familiar* los progenitores del alumno y los otros hijos, incluido el alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior a 9.000 €). Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

Renta per cápita familiar del alumno/a	*Bonificación del precio por crédito*
Hasta 15.000 €	70 %
De 15.001 a 25.000 €	50 %
De 25.001 a 35.000 €	30 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

H. Personas que provienen de un centro de acogida, siempre que, en la fecha de formalización de la matrícula del primer curso, haga como máximo cuatro años que han dejado el centro

Para acogerse a la reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando un certificado expedido por el organismo competente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta del alumno correspondiente al ejercicio anterior. Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

Renta per cápita familiar del alumno/a	*Bonificación del precio por crédito*
Hasta 15.000 €	70 %
De 15.001 a 25.000 €	50 %
De 25.001 a 35.000 €	30 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

I. Personas que cumplen otros criterios académicos y/o socioeconómicos

Ver el anexo 4.

3. Formalización y pago de la matrícula del CSMIB

El CSMIB fija anualmente el calendario para formalizar la matrícula según la fecha de finalización de cada curso académico; el plazo para formalizarla se tiene que fijar dentro del mes de julio para los alumnos que acceden por primera vez al CSMIB y dentro del mes de septiembre para los antiguos alumnos y para los nuevos alumnos que acceden mediante la convocatoria de acceso extraordinaria.

Los alumnos tienen que abonar el importe de la matrícula mediante un código de barras que se proporciona una vez finalizado el trámite telemático de matrícula. El impago de las tasas de matriculación y de los servicios académicos supone la anulación automática de los derechos correspondientes a la matrícula del alumno en el CSMIB.

Los alumnos pueden pagar el importe total de la matrícula a partir del momento en que la hayan formalizado y hasta tres días después, o bien pueden solicitar fraccionar el pago. A estos efectos, se establecen los plazos siguientes:

- Pago único: a partir de la formalización de la matrícula y hasta tres días después, tienen que abonar el 100 % del importe.
- Pago fraccionado:
 - Primer plazo: a partir de la formalización de la matrícula y hasta tres días después, tienen que abonar el 50 % del importe de los créditos ECTS de los que se hayan matriculado y el 100 % del resto de conceptos.
 - Segundo plazo: antes del 15 de diciembre, como máximo, tienen que abonar el 50 % restante del importe de los créditos ECTS de los que se han matriculado.

La matrícula únicamente se considerará pagada cuando el alumno haya entregado a la secretaría del centro el justificante del pago. También puede enviar el justificante por correo electrónico.

El impago del primer plazo o del pago único en el periodo establecido supone la anulación automática e inmediata de la matrícula. En el supuesto de que este impago corresponda a un alumno del primer curso, se notificará dicha

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

circunstancia al siguiente aspirante aprobado por orden de nota de las pruebas de acceso para que pueda matricularse.

El impago del segundo plazo en el periodo establecido supone la anulación automática e inmediata de la matrícula.

En el supuesto de que un alumno, por circunstancias excepcionales, no pueda hacer el pago del segundo plazo durante el periodo establecido, puede presentar al equipo directivo una solicitud de aplazamiento dirigida al consejero de Educación y Universidades, como presidente de la EASIB, en la que tiene que exponer en detalle los motivos por los cuales solicita el aplazamiento y en la cual tiene que adjuntar la documentación justificativa que lo apoye. La solicitud se puede presentar como máximo hasta seis días antes del último día del plazo de pago. El equipo directivo, con la supervisión de la Gerencia de la EASIB, tiene que redactar un informe que se tiene que remitir, junto con la solicitud, al consejero de Educación y Universidades quién, como presidente de la EASIB, tiene que dictar la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres días. En el supuesto de que la resolución sea favorable, se puede conceder el aplazamiento del pago de un mes como máximo, a contar a partir de la fecha de resolución de la solicitud. En el supuesto de que la resolución sea desfavorable, el alumno tiene que abonar el segundo plazo antes de que finalice el periodo establecido.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

ANEXO 3

1. Precios de los servicios académicos de la Escuela Superior de Diseño de las Illes Balears (ESDIB) para el curso 2026-2027

A. Precios de las matrículas por crédito

- Precio de la matrícula por crédito en primera matrícula: 13,27 €
- Precio de la matrícula por crédito en segunda matrícula: 26,53 €
- Precio de la matrícula por crédito en tercera matrícula: 57,50 €
- Precio de la matrícula por crédito en cuarta matrícula y sucesivas: 79,61 €
- Precio de la matrícula por crédito que haya obtenido la convalidación, la adaptación, el reconocimiento o la transferencia de asignaturas o créditos de otros estudios universitarios o de estudios equivalentes: 7,00 €
- Precio de la matrícula por crédito que haya obtenido la convalidación, la adaptación, el reconocimiento o la transferencia de asignaturas o créditos otros estudios universitarios o de estudios equivalentes por traslado de expediente: 0,00 €

B. Prueba de acceso y servicios de matrícula

- Preinscripción a las pruebas de acceso: 46,49 €
- Servicios generales: 11,62 €
- Apertura de expediente: 24,39 €
- Impresos de matrícula: 1,50 €.
- Traslado de expediente: 9,29 €
- Solicitud de convalidación, adaptación, reconocimiento, transferencia o correspondencia de asignaturas o créditos: 18,09 €
- Solicitud de convalidación, adaptación, reconocimiento, transferencia o correspondencia de asignaturas o créditos por traslado de expediente: 0,00 €

C. Certificados

- Certificado de expediente: 9,29 €
- Certificado de matrícula: 9,29 €
- Solicitud y expedición del título: 68,94 €

D. Otros servicios

- Compulsa de documentos: 3,50 €
- Fotocopias de tamaño A4 en blanco y negro (por página): 0,15 €
- Fotocopias de tamaño A4 en blanco y negro (a doble cara): 0,20 €
- Fotocopias de tamaño A3 en blanco y negro (por página): 0,30 €
- Fotocopias de tamaño A3 en blanco y negro (a doble cara): 0,40 €

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

- Fotocopias de tamaño A4 en color (por página): 0,70 €
- Fotocopias de tamaño A4 en color (a doble cara): 0,75 €
- Fotocopias de tamaño A3 en color (por página): 1,30 €
- Fotocopias de tamaño A3 en color (a doble cara): 1,45 €
- Duplicado del carné de estudiante: 10,00 €
- Alquiler de taquillas (precio por curso): 10,50 €
- Seguro para alumnos de menos de 28 años: el importe establecido en el régimen especial de seguro escolar
- Seguro para alumnos a partir de 28 años: 25,00 €
- Abonos para estudiantes y profesores (uso particular):

Abonos autoservicio en blanco y negro (A4 y A3 indistintamente*)				
Precio del abono	5 €	10 €	15 €	20 €
Copias incluidas	65	150	250	350
(*) La doble cara se cuenta como dos impresiones.				
Abonos autoservicio en color (A4 y A3 indistintamente*)				
Precio del abono	5 €	10 €	15 €	20 €
Copias incluidas	30	75	115	165
(*) La doble cara se cuenta como dos impresiones.				

E. Matrícula para cursos de formación continua y formación permanente (precio según la cantidad de horas de formación que se imparten en el curso y la participación de las entidades colaboradoras)

- Matrícula para cursos de formación continua para profesionales. Precio mínimo por hora de formación: 8,00 €
- Matrícula para cursos de formación permanente. Precio mínimo por hora de formación: 8,00 €

F. Matrícula para cursos de iniciación (precio según la cantidad de horas de formación que se imparten en el curso y la participación de las entidades colaboradoras)

- Precio mínimo por hora de formación: 3,00 €

2. Exenciones y reducciones de los precios de los servicios académicos

Si una persona cumple los requisitos para acogerse a más de uno de los supuestos de exención o reducción de los precios de los servicios académicos que se indican a continuación, tiene que elegir uno.

A. Familia numerosa o monoparental

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

Para dar cumplimiento a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias, se establece que los alumnos que acrediten, mediante documentos en vigor, que son beneficiarios de los derechos reconocidos a los miembros de familia numerosa o de familia monoparental y que cumplen los requisitos exigidos por la legislación actual pueden disfrutar de los descuentos siguientes:

A.1. Familia numerosa o monoparental de categoría especial

En el momento de formalizar la matrícula, estos alumnos están exentos de pagar el importe de la matrícula y solo tienen que satisfacer el 100 % de las cuotas correspondientes a los servicios generales y, si procede, a la apertura de expediente. En cuanto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

A.2. Familia numerosa o monoparental de categoría general

Estos alumnos disfrutan de una reducción del 50 % en los precios por crédito en primera matrícula. En cuanto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

B. Matrícula de honor en el bachillerato

Los alumnos que se matriculen por primera vez en el primer curso y acrediten, mediante el certificado académico correspondiente, que han obtenido la calificación general de matrícula de honor en el bachillerato o en un nivel de estudios equivalente tienen derecho a beneficiarse de una reducción del 50 % en el precio por crédito. En cuanto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

C. Matrícula de honor de la ESDIB

Los alumnos que hayan obtenido matrícula de honor en los estudios cursados en la ESDIB tienen derecho a beneficiarse, en la matrícula del curso siguiente, de un descuento equivalente al resultado de multiplicar el número de créditos de la asignatura en la que han obtenido la matrícula de honor peor el precio del crédito. En cuanto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

El número de matrículas de honor de una asignatura no puede exceder el 5 % de los alumnos que se han matriculado el mismo curso académico.

D. Personas con un grado de discapacidad igual al 33 % o superior

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

Para acogerse a esta reducción, estas personas tienen que acreditar el grado de discapacidad que tienen mediante una resolución o un certificado expedido por el órgano competente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior (se entienden incluidos en la unidad familiar los progenitores del alumno y los otros hijos, más el mismo alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior a 9.000 €). Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

Renta per cápita familiar del alumno/a	***Bonificación del precio por crédito***
Hasta 15.000 €	75%
De 15.000,01 a 25.000 €	65%
De 25.000,01 a 35.000 €	50%
A partir de 35.000,01 €	Sin bonificación

En cuanto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

E. Residentes en Menorca y en las Pitiusas

Según el artículo 7.*c* del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, la EASIB puede establecer ayudas no sujetas al principio de publicidad y concurrencia cuando, por las características especiales del beneficiario, no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública. Por eso, la EASIB otorga una ayuda a todos los alumnos empadronados en Menorca, en Ibiza o en Formentera, equivalente a un descuento del 50% en los precios del crédito en primera matrícula. Para solicitar esta reducción, tienen que presentar un certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento correspondiente en el que conste que hace como mínimo seis meses que residen en alguna de dichas islas.

En cuanto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

F. Personas que hayan sido víctimas de actos terroristas

Para acogerse a esta reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando la resolución administrativa correspondiente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior (se entienden incluidos en la unidad familiar los progenitores del alumno y los otros hijos, más el mismo alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior a 9.000 €). Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

Renta per cápita familiar del alumno/a	*Bonificación del precio por crédito*
Hasta 15.000 €	70 %
De 15.000,01 a 25.000 €	50 %
De 25.000,01 a 35.000 €	30 %
A partir de 35.000,01 €	Sin bonificación

En cuanto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

G. Personas que hayan sido víctimas de violencia de género

Para acogerse a esta reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando cualquiera de los documentos previstos por la normativa vigente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior (se entienden incluidos en la unidad familiar los progenitores del alumno y los otros hijos, más el mismo alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior a 9.000 €). Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

Renta per cápita familiar del alumno/a	*Bonificación del precio por crédito*
Hasta 15.000 €	70 %
De 15.000,01 a 25.000 €	50 %
De 25.000,01 a 35.000 €	30 %
A partir de 35.000,01 €	Sin bonificación

En cuanto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

H. Personas que provengan de un centro de acogida, siempre que, en la fecha de formalización de la matrícula del primer curso, haga como máximo cuatro años que han dejado el centro

Para acogerse a esta reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando un certificado expedido por el organismo competente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior. Los porcentajes de bonificación según la renta per cápita familiar son los siguientes:

Renta per cápita familiar del alumno/a	*Bonificación del precio por crédito*
Hasta 15.000 €	70 %
De 15.000,01 a 25.000 €	50 %

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

De 25.000,01 a 35.000 €	30 %
A partir de 35.000,01 €	Sin bonificación

En cuanto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

I. Personas que satisfacen otros criterios académicos y/o socioeconómicos

Ver el anexo 4.

3. Formalización y pago de la matrícula de la ESDIB

La ESDIB fija anualmente el calendario para formalizar la matrícula según la fecha de finalización de cada curso académico. El plazo para formalizarla se tiene que fijar dentro del mes de julio para los alumnos que accedan por primera vez a la ESDIB y para los antiguos alumnos y dentro del mes de septiembre para los nuevos alumnos que accedan mediante la convocatoria de acceso extraordinaria.

Los alumnos tienen que abonar el importe de la matrícula mediante un código de barras que se proporciona una vez finalizado el trámite telemático de matrícula. El impago de los precios públicos de matriculación y de los servicios académicos supone la anulación automática de los derechos correspondientes a la matrícula del alumno en la ESDIB.

Los alumnos pueden pagar el importe total de la matrícula a partir del momento en el que la hayan formalizado y hasta tres días después, o bien pueden solicitar fraccionar el pago. A estos efectos, se establecen los plazos siguientes:

- Pago único: a partir de la formalización de la matrícula y hasta tres días después, tienen que abonar el 100 % del importe.
- Pago fraccionado:
 - Primer plazo: a partir de la formalización de la matrícula y hasta tres días después, tienen que abonar el 50 % del importe de los créditos ECTS de los que se hayan matriculado y el 100 % del resto de conceptos.
 - Segundo plazo: antes del 15 de diciembre, como máximo, tienen que abonar el 50 % restante del importe de los créditos ECTS de los que se hayan matriculado.

La matrícula únicamente se considerará pagada cuando el alumno haya entregado a la secretaría del centro el justificante del pago. También puede enviar el justificante por correo electrónico.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

El impago del primer plazo o del pago único en el periodo establecido supone la anulación automática e inmediata de la matrícula. En el supuesto de que dicho impago corresponda a un alumno de primer curso, se notificará dicha circunstancia al siguiente aspirante aprobado por orden de nota de las pruebas de acceso para que pueda matricularse.

El impago del segundo plazo en el periodo establecido supone la anulación automática e inmediata de la matrícula.

En cuanto al trabajo de fin de estudios del cuarto curso, se establece un calendario de matriculación diferente porque es imprescindible que el alumno haya aprobado 210 créditos ECTS de los 240 créditos que suman los cuatro cursos. En consecuencia, el alumno se tiene que matricular del trabajo de fin de estudios dentro del mes de febrero y el plazo para hacer el pago tiene que ser, como máximo, de tres días a partir de la fecha para formalizar la matrícula fijada por la ESDIB.

En el supuesto de que un alumno, por circunstancias excepcionales, no pueda hacer el pago del segundo plazo durante el periodo establecido, puede presentar al equipo directivo una solicitud de aplazamiento dirigida al consejero de Educación y Universidades, como presidente de la EASIB, en la cual tiene que exponer en detalle los motivos por los cuales solicita el aplazamiento y en la cual tiene que adjuntar la documentación justificativa que lo apoye. La solicitud se puede presentar como máximo hasta seis días antes del último día del plazo de pago. El equipo directivo, con la supervisión de la Gerencia de la EASIB, tiene que redactar un informe que se tiene que remitir, junto con la solicitud, al consejero de Educación y Universidades, que, como presidente de la EASIB, tiene que dictar la resolución correspondiente en un plazo máximo de tres días. En el supuesto de que la resolución sea favorable, se podrá conceder un aplazamiento del pago de un máximo de un mes a contar a partir de la fecha de resolución de la solicitud. En el supuesto de que la resolución sea desfavorable, el alumno tendrá que abonar el segundo plazo antes de que finalice el periodo establecido.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

ANEXO 4

Otros criterios académicos y/o socioeconómicos que se tienen que cumplir para poder disfrutar de exención o bonificación en el precio de la primera matrícula de las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros propios de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2026-2027

Puede disfrutar de una exención o bonificación del precio por crédito de la primera matrícula de las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros propios de enseñanzas artísticas superiores el alumnado que reúna los requisitos generales, de matrícula, económicos y académicos que se indican a continuación.

La exención o la bonificación correspondiente se tiene que calcular a partir del precio del crédito y se tiene que aplicar una vez calculado el importe total de la matrícula. En ningún caso, el importe final puede ser negativo.

1. Requisitos generales

Para poder ser beneficiario se tienen que reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea. Las personas extranjeras no comunitarias tienen que acreditar la condición de residentes.
b) No ser beneficiario de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios el curso 2026-2027 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
c) No haber obtenido ningún otro título oficial de nivel igual o superior a los estudios para los cuales se pide la exención o bonificación.

2. Requisitos de matrícula

Para poder ser beneficiario, el alumnado se tiene que matricular de un mínimo de 48 créditos. A los efectos de acreditar este requisito, no se tendrán en cuenta los créditos convalidados, reconocidos o transferidos. Para los estudiantes en situación de tiempo parcial, la matrícula mínima se fija en 24 créditos.

Sin embargo, puede disfrutar de la exención el alumnado que se matricule de un número de créditos inferior, si el número de créditos pendientes para finalizar los estudios es inferior a 48 créditos o a 24 créditos en el caso de alumnos a tiempo parcial, si el alumno se matricula de la totalidad de los créditos restantes.

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

El porcentaje de créditos superados se tiene que calcular teniendo en cuenta las asignaturas no presentadas, que se contabilizarán como si fueran asignaturas no superadas. En el caso de las anulaciones de matrículas de asignaturas, no serán computables a ningún efecto.

3. Requisitos de carácter económico

El cómputo de la renta familiar se tiene que hacer de acuerdo con el procedimiento establecido para las becas de carácter general para los estudiantes que cursen estudios postobligatorios el curso 2026-2027 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo con lo que se describe a continuación.

3.1. Cálculo de la renta familiar

A. La renta familiar se obtiene sumando las rentas del ejercicio de 2025 de cada uno de los miembros computables de la familia, calculadas según se indica en el punto siguiente.

B. La renta de los miembros computables que hayan presentado la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) se tiene que determinar de la manera siguiente:

a) Se tienen que sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro (casillas 0435 y 0460 de la declaración del IRPF).
b) A ese resultado, se le tiene que restar la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0595 de la declaración del IRPF).

C. Para determinar la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado la declaración del IRPF, se tienen que sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro. Se tienen que excluir los saldos netos negativos gananciales y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2025 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2021 a 2024 que se tiene que integrar en la base imponible del ahorro. Al resultado, se le tienen que restar los pagos por anticipado efectuados.

3.2. Miembros computables

A. Para calcular la renta familiar, se consideran miembros computables de la familia el padre y la madre, o el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del estudiante, el estudiante mismo y los hermanos solteros menores de 25 años que vivían en el domicilio familiar el 31 de diciembre de 2025 o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres cuando se

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

justifique, con el certificado de empadronamiento correspondiente, que residen en el mismo domicilio.

B. En el supuesto de que los solicitantes constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o la persona a la cual se encuentren unidos por una relación análoga, así como los hijos menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio.

C. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considera miembro computable el que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, el nuevo cónyuge o la persona con quien se mantenga una relación análoga tiene la consideración de miembro computable y sustentador principal, si procede, y sus rentas se tienen que incluir dentro del cómputo de la renta familiar.

D. En el supuesto de que los solicitantes aleguen que están emancipados o que son independientes familiar y económicamente, con independencia del estado civil, tienen que acreditar de manera fehaciente la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual y también que disponen de medios económicos propios suficientes para ser independientes. Si no lo hacen, siempre que los ingresos acreditados sean inferiores a los gastos considerados indispensables y a los soportados en concepto de vivienda, se entenderá que no se ha probado que son independientes y los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a los que se refieren los puntos A y B anteriores se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

3.3. Deducciones de la renta familiar

A. Para poder tener en cuenta las deducciones que se indican a continuación, se tiene que acreditar que el 31 de diciembre de 2025 en la unidad familiar se daban las situaciones con derecho a deducción.

B. Una vez calculada la renta familiar de acuerdo con las indicaciones de los puntos 3.1 y 3.2, se tienen que aplicar las deducciones siguientes:

a) El 50 % de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia diferente a los sustentadores principales. Tienen la consideración de *sustentadores principales* el padre y la madre, o el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del estudiante o la persona a que hace referencia el segundo párrafo del punto 3.2.*c)*.
b) 525,00 € por cada hermano, incluido el solicitante, que viva en el domicilio familiar cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 € en el caso de familias numerosas de categoría especial, siempre que tengan derecho a este beneficio. La deducción aplicable a la persona

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

solicitante es de 2.000,00 € cuando tenga un grado de discapacidad igual al 65 % o superior.
c) 1.811,00 € por cada hermano o hijo del solicitante que tenga un grado de discapacidad legalmente cualificado igual al 33 % o superior. La deducción también se aplica en los casos en qué sea el solicitante quién tiene la discapacidad. La deducción es de 2.881,00 € cuando el grado de discapacidad es igual al 65 % o superior y de 4.000,00 € en el supuesto de que sea el mismo solicitante quién tiene un grado de discapacidad igual al 65 % o superior.
d) 1.176,00 € por cada hermano menor de 25 años, incluido el solicitante, que curse estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores y resida fuera del domicilio familiar cuando sean dos o más los hermanos con residencia fuera del domicilio familiar por el hecho de cursar estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores.
e) El 20 % de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.
f) 500,00 € cuando el solicitante pertenezca a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por *monoparental* la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con uno o más menores en régimen de acogida familiar permanente o de guarda con finalidad de adopción a su cargo.

3.4. Umbrales de renta

A los efectos de satisfacer los requisitos de carácter económico para disfrutar del derecho a las exenciones o bonificaciones, se establecen tres umbrales de renta familiar:

Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears y Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears			
Miembros computables de la unidad familiar	*Umbral 1 (€/año)*	*Umbral 2 (€/año)*	*Umbral 3 (€/año)*
1	Hasta 20.004,00	Entre 20.004,01 y 37.007,00	Superior a 37.007,00
2	Hasta 34.146,00	Entre 34.146,01 y 63.170,00	Superior a 63.170,00
3	Hasta 46.348,00	Entre 46.348,01 y 69.522,00	Superior a 69.522,00
4	Hasta	Entre	Superior a

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

	55.044,00	55.044,01 y 77.062,00	77.062,00
Por cada miembro adicional al 4.º	Añadir 5.000,00 €/año		

4. Requisitos académicos

a) Estudiantes de grado oficial que se matriculan por primera vez de primer curso. Tienen derecho a la exención del 100 % del precio por crédito de la primera matrícula los alumnos que, además de los requisitos de carácter general y de matrícula, reúnan los criterios de renta familiar y de nota de acceso en la prueba o enseñanza que les ha dado acceso a las enseñanzas artísticas superiores que se indican a continuación:

Umbral	*Nota*
1	Mayor o igual a 5,00
2	Mayor o igual a 7,00
3	Mayor o igual a 8,50

b) Estudiantes de grado oficial que se matriculan por segunda vez de primer curso o que se matriculan de segundo curso y posteriores. Tienen derecho a la exención del 100 % del precio por crédito de la primera matrícula los alumnos que, además de los requisitos de carácter general y de matrícula, reúnan los criterios de renta familiar, de nota media en las notas de los créditos superados y de porcentaje de créditos aprobados de los créditos matriculados el curso anterior que se indican a continuación:

Umbral	*Porcentaje de créditos matriculados el curso anterior aprobados*	*Nota media*
1	Igual o superior a 90	Igual o superior a 5,0
2	Igual o superior a 90	Igual o superior a 7,5
3	100	Igual o superior a 9,0

c) Estudiantes de máster de enseñanzas artísticas superiores. Tienen derecho a la exención del 100 % del precio por crédito de la primera matrícula los alumnos que, además de los requisitos de carácter general y de matrícula, reúnan los criterios de renta familiar y de nota media del expediente en los estudios que les han dado acceso al máster que se indican a continuación:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

Umbral	*Nota mediana*
1	Igual o superior a 5,0
2	Igual o superior a 7,5
3	Igual o superior a 9,0

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/136/1231207

C. del Ter, 16, 5.ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233